ESTUDIO DEL SECTOR No 202602:
16-Abril-2026

OBJETIVO DEL ESTUDIO

En atención a la establecido en el manual de contratación y teniendo en cuenta que los procesos de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, deberán obedecer a una correcta planeación que considere la eficiente utilización de los recursos y la adecuada satisfacción, de las necesidades, se procede a analizar tres áreas fundamentales a saber:

a) Generalidades del sector; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, cuyo propósito es seleccionar la mejor propuesta para celebrar un contrato de compra/servicio, cuyo objeto es:

Servicio de labor especifica en el proceso contable, financiero y presupuestal del 17 de abril al 31 de diciembre del año 2.026. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, mediante el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario garantizar una adecuada gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos públicos asignados. Dar cumplimiento Al: Artículo 16 del Decreto 4791 del año 2.008 establece que "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación." Art. 2° del Decreto 4791 del 2008 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Código	Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educación-Servicios Técnicos, Profesionales Y Honorarios >	17.100.000

A. **GENERALIDADES DEL SECTOR:** El objeto a contratar se encuentra dentro del siguiente sector económico: **Sector de servicios: Sector terciario (Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros)** ; Relacionados con el código CIIU **6920** que describe **Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria**

B. **ANALISIS DE LA DEMANDA:** Teniendo en cuenta que la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, requiere contratar: **Servicio de labor especifica en el proceso contable, financiero y presupuestal del 17 de abril al 31 de diciembre del año 2.026. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, mediante el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario garantizar una adecuada gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos públicos asignados. Dar cumplimiento Al: Artículo 16 del Decreto 4791 del año 2.008 establece que "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación." Art. 2° del Decreto 4791 del 2008 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.** con un proveedor que esté en capacidad de suplir la necesidad.

C. **ANALISIS DE LA OFERTA: La institución educativa tomó como referencia, la información suministrada por los proveedores que presentaron cotización y que cuentan con los requerimientos que exige la institución educativa, relacionada con el objeto de este estudio, además realizó consulta base SECOP, de contratos similares.**

PROVEEDORES:	
72357507	**Elier David Gonzáles Martínez**
8634998	**Diofanor Olmos Figueroa**
32872934	**Lisvella Samper Suarez**

CONCLUSIONES ESTUDIO DE MERCADO

1. Teniendo en cuenta lo anterior y con base en los estudios previos, resulta conveniente para la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** realizar la contratación correspondiente a suplir las necesidades institucionales, a través de un contrato de **Prestación de Servicio / Apoyo a la Gestión**, en atención que el mismo no representa riesgos, debido a que la forma de pago es **Pagos parciales por banco,** de bienes/servicios.
2. Se prestará por intermedio de una empresa especializada y/o persona natural para brindar el servicio, obra o suministro que cumpla cabalmente la ficha técnica de estudios previos y términos solicitados para tal cometido
3. En el presente estudio del sector, se tuvo en cuenta la participación de MiPymes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para constancia se firma en el municipio de **GALAPA** el día **16-Abril-2026.**

FIRMA:
RECTORA**: MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO**
CC: **57450702**
ORDENADORA DEL GASTO

ANEXOS:

1. Cotizaciones recibidas
2. Comparativo de ofertas

No formara parte de los anexos el comparativo de ofertas cuando se contrate de forma directa al cumplir con los siguientes requisitos:

DIRECTA: Esta modalidad contractual no requiere de pluralidad de ofertas. Por lo tanto, el Rector o director rural, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación, puede suscribir el contrato directamente en los siguientes casos:

1. Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de Invitación, se declare desierto o no haya sido posible contratar, atendiendo el cumplimiento de los requisitos iniciales de la invitación.
2. Cuando, por la especificidad del objeto, bien o servicio a contratar, se concluya - por parte de la institución educativa que no existe pluralidad de oferentes que puedan ofrecer los bienes o servicios requeridos.
3. Cuando se configure la Urgencia Manifiesta,
4. En los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. En estos casos se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con él, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. En la celebración de convenios o contratos interadministrativos que se suscriban conforme a la Misión de la institución educativa.
6. Cuando se pretenda adquirir publicaciones seriadas o material Bibliográfico, Audiovisual, de Multimedia, de publicaciones indexadas de carácter, educativo o tecnológico, software y licencias específicas para docencia, investigación o tecnológicas y servicios telemáticos y de telecomunicaciones, siempre que se contrate con la Editorial, Productor y/o el Proveedor exclusivo de los mismos.

7. En licencias de Software con aplicaciones específicas o Tecnológicas; renovación de software y licencias; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software con condiciones técnicas y de necesidades propias.
8. En partes, accesorios, suministros y/o repuestos para equipos o muebles que necesiten una mejora o actualización.
9. En contratos de seguros cuando la institución educativa actúa como tomadora de la póliza.
10. Cuando se trate de proveedores de prestación de servicios públicos.
11. Cuando se trate de pago de suscripción y/o afiliaciones a eventos de carácter académico o competitivo.